I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se concede Ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne, campaña 2025.

En relación con el procedimiento de concesión de subvenciones denominada Ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne campaña 2025 resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de las intervenciones de desarrollo rural dentro del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) contenidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, campaña 2025. Ayudas directas PAC 2025 (extracto publicado en el BOPA n.º 69, de 9 de abril de 2025). Entre los pagos directos que se convocan se encuentra la Ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne.

Segundo.—Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado un total de seis mil doscientos sesenta y cuatro (6.264) solicitudes.

Tercero.—Realizadas las actuaciones de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, se determina que cuatro (4) solicitante reúne los requisitos exigidos en artículo 84 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre para ser beneficiarios del pago del anticipo, previsto en el artículo 118 del citado Real Decreto, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2022) y están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como no tienen deudas con la Administración Tributaria del Principado de Asturias según lo dispuesto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.—De acuerdo con la comunicación de la Presidenta del FEGA OA, de fecha 13 de mayo de 2026 de conformidad con lo recogido en el artículo 124.4 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, con el objeto de abonar a los agricultores el pago de estas ayudas asociadas a la producción se podrá realizar el pago del segundo saldo antes del 30 de junio, el cual podrá alcanzar el 100 % del importe total de la ayuda.

El importe unitario definitivo que deberá tenerse en cuenta por los organismos pagadores a la hora de realizar el pago de las ayudas asociadas es el fijado por este Organismo en la primera quincena de mayo para hacer efectivo el pago del saldo, este valor es:

Sub-línea	Importe unitario (€/animal)
Ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne en la región España Peninsular.	93,876575
Ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne en la región España Peninsular Raza Autóctona.	103,264233

Quinto.—Mediante Resolución de 31 de octubre de 2025, se concedió a 4.549 beneficiarios una subvención por la cuantía del 70 % de la Ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne campaña 2025, por un importe total de 6.948.861,32 €.

Sexto.—Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2025, se concedió a 5.731 beneficiarios una subvención por la cuantía del 90 % de la Ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne campaña 2025, por un importe total de 2.907.914,22 €.

Séptimo.—Mediante Resolución de 16 de junio de 2026, se concedió a 5.822 beneficiarios una subvención por la cuantía del 100 % de la Ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne campaña 2025, por un importe total de 1.941.828,52 €.

Octavo.—Mediante Resolución de 23 de junio de 2026, se concedió a 1 beneficiario una subvención por la cuantía del 100 % de la Ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne campaña 2025, por un importe total de 1.220,39 €.

Cód. 2026-09328

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones recae en la Directora General de Ganadería y Sanidad Agraria, en virtud de lo dispuesto en la letra c) del Resuelvo Segundo de la Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (BOPA n.º 187, de 29 de septiembre de 2025), por tratarse de concesión y denegación de subvenciones en el ámbito de la gestión de los fondos europeos agrícolas: Feaga.

Segundo.—Vistos la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las Intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de las Intervenciones de Desarrollo Rural dentro del Sistema Integrado de Gestión y Control (SI GC) contenidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, campaña 2025.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, y el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, de la Consejería de Economía, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA).

La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero.—Conceder a los cuatro (4) beneficiarios relacionados en el anexo I que se inicia con NIF/CIF 52613473F y concluye con NIF/CIF V74269929, una subvención por la cuantía del 100 % de la Ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne campaña 2025, por un importe total de veintiún mil ciento cincuenta y nueve euros con setenta y siete céntimos (21.159,77 €), al haber acreditado el cumplimiento los requisitos señalados en exigidos en artículo 84 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre para ser beneficiarios del pago del saldo, previsto en el artículo 118 del citado Real Decreto, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2022).

Segundo.—Disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención a los cuatro (4) beneficiarios relacionados en el anexo I que se inicia con NIF/CIF 52613473F y concluye con NIF/CIF V74269929, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02 712F-473.010, código de proyecto 2025/000209 por un importe total de veintiún mil ciento cincuenta y nueve euros con setenta y siete céntimos (21.159,77 €) (Partida Feaga: 08020405000011002000100025O y 08020405000011002000300025O).

Tercero.—Publicar en *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la presente Resolución a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos

Cód. 2026-09328

123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 27 de octubre de 2026.—La Directora General de Ganadería y Sanidad Agraria (P. D. del Consejero, Resolución de 16 de septiembre de 2025, BOPA de 29/09/2025).—Cód. 2026-09328.

ANEXO I

N	EXPTE	CIF/NIF	IMPORTE
1	03004928	52613473F	1.220,39 €
2	03007048	J74183617	2.271,81 €
3	03007311	J74228685	15.696,16 €
4	03007938	V74269929	1.971,41 €

N BENEFICIARIOS: 4 IMPORTE TOTAL: 21.159,77 €

Cód. 2026-09328